



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2026-MDCC

Cerro Colorado, 11 de junio del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 003-2026-MDCC de fecha 11 de junio del 2026 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Gerencia Regional de Agricultura.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ordena que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "3. Protección y conservación del ambiente. (...). 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural (...)."

Que, el numeral 3.5 del artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante oficio N° 713-2026-GR/GRAA presentado a la municipalidad el 08 de junio del 2026 (Trámite Documentario 260608L37) el Gerente Regional de Agricultura, Ing. Helard Ubaldo Nina Pachauri, solicita a esta comuna distrital la autorización para realizar la "I Feria del Arroz" el día 14 de junio del 2026, en la plaza Las Américas del distrito de Cerro Colorado.

Que, a través del informe N° 306-2026-SGLAI-GDEL-MDCC, de fecha 09 de junio de 2026, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE, estimando lo peticionado, considera pertinente apoyar las actividades que promueven el consumo del arroz como pilar de la alimentación peruana. Señala que esta iniciativa fortalecerá la integración entre productores, comerciantes y la población, al generar espacios de difusión agrícola, identidad cultural, seguridad alimentaria y dinamización económica. Por ello, concluye que la solicitud debe elevarse al concejo municipal para su evaluación y pronunciamiento, y sugiere formalizar la cooperación mediante un instrumento de colaboración interinstitucional que establezca los compromisos y responsabilidades de ambas partes.

Que, en ese contexto, toda vez que los gobiernos locales tienen la competencia de promover el desarrollo económico – con énfasis en la micro y pequeña empresa– y fomentar las actividades tradicionales y culturales, resulta procedente que este gobierno





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

3502 JUL 5 P

local coadyuve en la organización de la "I Feria del Arroz". Evento que se llevará a cabo el 14 de junio de 2026 en la plaza Las Américas, por lo que corresponde formalizar esta acción mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Gerencia Regional de Agricultura para realizar la "I Feria de Arroz", el día 14 de junio del 2026, en la plaza Las Américas del distrito de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Licencias, Funcionamiento e ITSE, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y Gerencia de Seguridad Ciudadana el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

